

## **DECRETO N° 726/14**

**SANTA ROSA, 29 DE DICIEMBRE DE 2014**

### **VISTO:**

La Ley sancionada por la Cámara de Diputados registrada bajo el número 2829; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la norma mencionada, el Poder Legislativo Provincial ha sancionado el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero 2015;

Que, tal como lo indica el artículo 69 inciso 13 de la Constitución Provincial, dicha función es atribución de ese poder del Estado, el cual fija el presupuesto anual en función de la propuesta que efectúa el Poder Ejecutivo;

Que, a su vez, la Constitución Provincial y en particular el artículo 68 inciso 13 establece en forma clara y taxativa la prohibición de votar aumentos de gastos que exceden el cálculo de recursos;

Que es facultad del Poder Ejecutivo la determinación de la política salarial provincial, acorde lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 1238, asegurando la equidad entre todos los sectores que conforman la Administración Pública Provincial;

Que por el artículo 20 de la norma sancionada se pretende modificar las características de un adicional específico de los agentes de la Legislatura, desconociendo el ámbito que para este tipo de tema establece la Ley de Paritarias, generando una desigualdad manifiesta con el resto del personal de la Administración Pública, y sin haberse previsto el financiamiento para atender el mayor costo que implica su aplicación;

Que, tal como señala el artículo 7° de la Constitución Provincial, cualquier ley contraria a sus disposiciones será de ningún valor, pudiendo los interesados demandar e invocar su inconstitucionalidad o invalidez ante los tribunales competentes;

Que debe tenerse en consideración que las disposiciones del presente Decreto implican el veto parcial de las disposiciones indicadas precedentemente, por lo que las partes no observadas quedan promulgadas conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Provincial;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, ha intervenido el Área competente formulando la opinión correspondiente;

### **POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese, conforme lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Provincial, la Ley sancionada con el N° 2829 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero 2015, en la parte no vetada.

**Artículo 2º.-** Vetar el artículo 20 de la Ley sancionada con el N° 2829, en virtud de las consideraciones mencionadas precedentemente.

**Artículo 3º.-** Remitir el texto de la Ley sancionada y del Presente Decreto a la Cámara de Diputados a los fines determinados en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 5º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**DECRETO N° 726 /14.-**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Sergio VIOLLO,  
Ministro de Hacienda y Finanzas.